PROC. ORDINARIO 2018-00549

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que fue realizado el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada ADRIANA MARCELA BUITRAGO RUBIO identificada con C.C. 53.178.282 y T.P. 228.345 del C.S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados a ALEXANDER VICTOR BENET.

Revisada la contestación de la demanda, obrante en archivo número 10 del expediente digital, observa el Despacho que fue presentada dentro del término legal, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEXANDER VICTOR BENET.**

Entonces, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes para la continuación de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las 10:30 A.M. el día **20 DE ENERO DE 2021**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicaran y evacuaran las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 74** fijado el **dieciocho (18)** de **diciembre** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8324dcc0606499aeb1a7ef0e1f19629c84383f32e883a174acc268a7b9d8b44b
Documento generado en 09/12/2020 12:44:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica